Naciones Unidas A/69/437

Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 93 del programa

Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Saada Daher **Hassan** (Djibouti)

I. Introducción

1. El tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 68/28 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2014.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su primera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2014, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 87 a 104. Del 7 al 10 y del 13 al 16 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre esos temas (véase A/C.1/69/PV.2 a 9). Los días 15 y 16 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en anteriores períodos de sesiones y la presentación de informes (véase A/C.1/69/PV.8) y un intercambio de opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios del ámbito del control de armamentos y el desarme (véase A/C.1/69/PV.9). La Comisión también celebró 11 sesiones, los días 16 y 17, 20 a 24 y 27 y 28 de octubre, durante las cuales se realizaron un debate temático y debates con expertos independientes (véanse A/C.1/67/PV.9 a 19). En esas reuniones, así como durante la etapa de adopción de decisiones, se presentaron y examinaron

Se ruega reciclar

proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas en relación con todos los proyectos de resolución y de decisión en las sesiones 20ª a 24ª, celebradas del 29 al 31 de octubre y los días 3 y 4 de noviembre (véanse A/C.1/69/PV.20 a 24).

4. No se presentaron documentos en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/69/L.27

5. En la 12ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de Bangladesh, el Brasil, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Honduras, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Kazajstán, Kuwait, Libia, Malasia, Nicaragua, el Pakistán, el Perú, la República Árabe Siria y el Sudán presentó un proyecto de resolución titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (A/C.1/69/L.27). Posteriormente, la Arabia Saudita, Brunei Darussalam, Nigeria, Sri Lanka, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 20ª sesión, celebrada el 29 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.27 en votación registrada por 122 votos contra ninguno y 56 abstenciones (véase el párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente [1]:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

[1] Posteriormente, la delegación de Zambia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de mitigar la legítima preocupación de los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Haciendo notar que el renovado interés en el desarme nuclear debe materializarse en la adopción de medidas concretas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que se refieren a no recurrir al uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se logre el desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir de manera positiva a evitar la propagación de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[1], en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

[1] Resolución S-10/2.

Recordando las partes pertinentes del informe especial que el Comité de Desarme[2] le presentó en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[3], y del informe especial que la Conferencia de Desarme le presentó en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[4], así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992[5],

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Observando las intensas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité *Ad Hoc* sobre Acuerdos Internacionales Eficaces que Den Garantías a los Estados No Poseedores de Armas Nucleares contra el Empleo o la Amenaza del Empleo de Esas Armas[6] con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003[7], que fue reiterada en las Conferencias 14ª, 15ª y 16ª de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebradas en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006[8], en Sharm el-Sheikh (Egipto) los días 15 y 16 de julio de 2009[9] y en Teherán los días 30 y 31 de agosto de 2012[10], así como las recomendaciones pertinentes de la Organización de Cooperación Islámica,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando el apoyo manifestado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

---

[2] El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento núm. 2* (A/S-12/2), secc. III.C.

[4] *Ibid., decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento núm. 2* (A/S-15/2), secc. III.F.

[5] *Ibid., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/47/27), secc. III.F.

[6] *Ibid., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 27* (A/48/27), secc. III.E.

[7] Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

[8] Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.

[9] Véase A/63/965-S/2009/514, anexo I.

[10] Véase A/67/506-S/2012/752, anexo I.

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que en ella se expresan,

Recordando sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1 de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, 56/22, de 29 de noviembre de 2001, 57/56, de 22 de noviembre de 2002, 58/35, de 8 de diciembre de 2003, 59/64, de 3 de diciembre de 2004, 60/53, de 8 de diciembre de 2005, 61/57, de 6 de diciembre de 2006, 62/19, de 5 de diciembre de 2007, 63/39, de 2 de diciembre de 2008, 64/27, de 2 de diciembre de 2009, 65/43, de 8 de diciembre de 2010, 66/26, de 2 de diciembre de 2011, 67/29, de 3 de diciembre de 2012, y 68/28, de 5 de diciembre de 2013,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades con respecto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los diversos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y tomando en consideración todas las demás propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.